

**LA CONSULTA MÉDICA PRIVADA  
Y  
LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Estimado compañero:

Como ya sabes por anteriores comunicaciones la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), incorpora la obligación de establecer las medidas de seguridad necesarias, de acuerdo a ley, tanto para los datos automatizados, como para los no automatizados (papel) (Art. 2.1.).

El motivo del presente escrito es recordaros vuestras obligaciones, y más específicamente, notificaros que para los datos en soporte papel **se termina el plazo de adecuación el 24 de octubre de 2007** y donde podéis encontrar la ayuda y los documentos necesarios.

Las obligaciones básicas fundamentales, si menoscabo del obligado cumplimiento del resto de la legislación, son:

1. **Notificación obligatoria** de los ficheros automatizados y no automatizados a la Agencia de Protección de Datos (AGPD). (Art. 26.)
2. **Obligación de Informar** al interesado en el momento de la recabación de los datos y de **requerir en el mismo acto su consentimiento** para el tratamiento de los mismos. (Art. 5. y 6. respectivamente).
3. **Obligación de Deber de Secreto.** (Art. 10.)
4. **Obligación de garantizar la Calidad de los Datos.** (Art. 4.)
5. **Obligación de facilitar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación.** (Art. 15. y 16.).
6. **Obligación de adoptar y mantener las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos.** (Art. 9.)

Para los ficheros y tratamientos automatizados de datos anteriores a la entrada en vigor de la ley había un plazo de tres (3) años para adecuarse a normativa (**acabo el 15 de enero de 2003**), pero para los ficheros y tratamientos no automatizados es de doce (12) años a contar desde el 24 de octubre de 1995, por lo que **se termina el plazo de adecuación el 24 de octubre de 2007**, sin perjuicio del ejercicio de los derechos que a nuestros pacientes otorga la ley.

Para conocer el procedimiento a seguir para la inscripción de los ficheros puedes acceder a la página web de la AGPD es [www.agpd.es](http://www.agpd.es) en la sección de "Canal de responsable de Fichero", en el apartado "Inscripción de Ficheros", subapartado "Notificaciones Telemáticas a la AEPD (NOTA)", donde encontrarás toda la información necesaria para realizar la inscripción, u "Obtención del formulario NOTA"

Para terminar, sólo recordaros, que los datos médicos, relacionados con pacientes, están catalogados como de **NIVEL ALTO**, por lo que requieren las medidas de seguridad más estrictas. Puedes ver le cuadro de medidas de seguridad accediendo a la dirección: [https://www.agpd.es/upload/Informa%20AEPD/cuadro\\_reglamento1.pdf](https://www.agpd.es/upload/Informa%20AEPD/cuadro_reglamento1.pdf) o bien a través de la sección Protección de datos (Ley 15/99) de nuestra web [www.comast.es](http://www.comast.es), donde también tenéis disponible para su descarga el **Adobe Acrobat Reader 8.0**, necesario para la utilización de los formularios de la AGPD imprescindibles para llevar a cabo la inscripción de los ficheros.

Para cualquier duda o aclaración relacionada con este tema no dudes en ponerte en contacto con nosotros llamando al 985230900.

Recibe un fuerte abrazo de tu compañero,

Alberto Ibarra  
Vocal de Formación